



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO- ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2026.

DENUNCIANTE:

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la fecha de veintitrés de junio de dos mil veintiséis**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO- ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2026.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la fecha de veintitrés de junio de dos mil veintiséis**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** _____

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[Firma manuscrita]
WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA Y OTRAS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis¹. -----
VISTO. El escrito de diecinueve de junio, y documentación anexa, signado por _____ quien se ostenta como "*Presidenta Municipal en funciones del Municipio de _____, Puebla*" (sic) recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las catorce horas con treinta minutos del diecinueve de junio; por el que promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra de la "**...obstrucción al ejercicio de mi cargo...**" (sic)-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131; 132; 133; 134; 135 fracción II; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como en el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda, con las constancias de cuenta, así como con su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-026/2026**.-----

II. REQUERIMIENTO. -----

En virtud de que el presente medio de impugnación fue presentado directamente en las instalaciones de este Tribunal Local, debido a las manifestaciones realizadas por la parte actora, **REMÍTASE copia certificada del escrito de demanda al Ayuntamiento de _____, Puebla**, a través de su Síndico Municipal, **para que por su conducto haga del conocimiento de las personas señaladas como autoridades responsables, y proceda a realizar el trámite establecido en los artículos 363, 365 y 366 del CIPEEP**, o giren las instrucciones a quienes correspondan dentro del citado Ayuntamiento; para realizar dicho trámite, en el entendido de que quien deberá realizar el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN** y expedir las constancias correspondientes a éste, es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo, por lo que deberá realizar lo siguiente:-----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, **la Secretaría², dictará auto de recepción** y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que personas terceras interesadas se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

² En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.

2. La Secretaría fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso. -----

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen las personas terceras interesadas, la Secretaría certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito. -----

4. Una vez realizado lo anterior, la autoridad responsable mediante oficio **REMITIRÁ DE INMEDIATO** a esta Autoridad, los siguientes documentos: ---

a. El informe circunstanciado que deberá rendir la autoridad responsable, junto con las pruebas que estime pertinentes en el presente asunto; -----

b. La copia certificada del acto combatido o del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate; -----

c. Las cédulas originales del trámite de publicitación del medio de impugnación (las cuales son: 1) el auto de recepción del medio de impugnación, 2) la cédula de notificación en estrados, 3) la cédula de fijación en estrados, y 4) la razón de retiro de estrados); -----

d. La certificación de interposición o no interposición de escritos de terceros interesados, según corresponda; y -----

e. En su caso, los escritos y sus pruebas que presentaron las personas terceras interesadas. -----

III. APERCIBASE al Síndico de Acatlán, Puebla, **que en caso de no acatar lo ordenado en el presente proveído, se le impondrá alguna de las medidas de apremio** señaladas en el artículo 376 Bis del CIPEEP. -----

IV. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD. -----

Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**, en consecuencia, durante la sustanciación e integración del expediente en que se actúa, toda vez que la parte actora hace mención de conductas que a su dicho podrían constituir **Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género**, se **OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable**, por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra**. -----

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VIII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano



TEEP-JDC-026/2026

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf.-----

V. INFÓRMESE a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en: <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.-----

VI. TÚRNESE el expediente al rubro citado, a la ponencia del **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada**, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

Notifiquese como corresponda. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

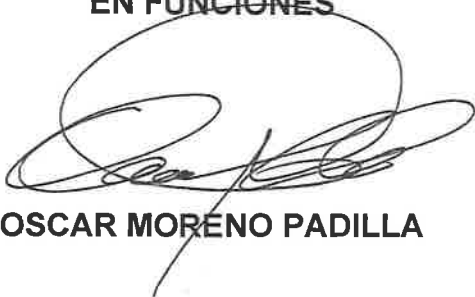
DMG/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-009/2026.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADAS: GUADALUPE LUCERO
BARCENAS Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la fecha de veintitrés de junio de dos mil veintiséis**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-009/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADAS: GUADALUPE LUCERO
BARCENAS Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la fecha de veintitrés de junio de dos mil veintiséis**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** _____

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA
ACTUARIO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-009/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADAS: GUADALUPE
LUCERO BÁRCENAS Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis¹. -----
VISTO. El oficio número **IEE/SE-235/2026**, signado por el Licenciado Jorge Ortega Pineda, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, de fecha veintidós de junio, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las catorce horas del veintidós de junio, mediante el cual remite, el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave **SE/PES/** formado con motivo de la denuncia presentada por la ciudadana en su carácter de el Ayuntamiento de Puebla en contra de la ciudadana al, el ciudadano **Álvaro Cruz**

Martínez, Secretario, ambos del Ayuntamiento de Puebla; el ciudadano **Eduardo Rojas Méndez**, persona usuaria y/o propietaria del perfil de la red social Facebook denominado "**Eduardo Rojas**", y las personas usuarias y/o propietarias de los perfiles de la red social Facebook denominados "**Rosa Lozano**" y "**Linea Guerrero**", por **"...presuntas conductas que pueden constituir Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género..."** (sic) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11 fracciones I, VII y XXXVI, 12 fracción I; 13; 15 fracciones XII, XIX y XXXI; 133, 137 y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; los Acuerdos Generales 01/2016 y 01/2024 dictados por el Pleno de este Tribunal; el suscrito, en calidad de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE con la documentación de cuenta el expediente con clave **TEEP-AE-009/2026** y regístrese en el libro de gobierno. -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. -----

III. ENVÍESE, de acreditarse lo anterior, a la Ponencia del **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada**, por guardar relación con el diverso expediente **TEEP-JD/** 25, para que formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

IV. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD. -----

Con fundamento en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis salvo mención en contrario.

requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico, en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, toda vez que el presente asunto versa sobre la supuesta comisión de actos que podrían constituir **Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género**, se **OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable**, por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra**. -----

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VIII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf. -----

V. INFÓRMESE a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en: <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.
CONSTE. -----

DMG/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
026/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN,
PUEBLA Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la fecha en que se actúa**, por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo.
DOY FE. -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
026/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN,
PUEBLA Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la fecha en que se actúa**, por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2026

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, PUEBLA
Y OTRAS

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

VISTO, el control número **SGA/JUR/080/2026**, de veintitrés de junio de la presente anualidad, signado por el Secretario General de Acuerdos en Funciones, de este Organismo Jurisdiccional, mediante el cual se turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-026/2026**, y;

Con fundamento en los artículos 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12 fracción I y 37 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal del Estado de Puebla. **SE ACUERDA:**

PRIMERO. TENGASE al Secretario General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal Electoral, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña.

SEGUNDO. RADÍQUESE el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

TERCERO. SE TIENE a la parte actora señalando domicilio, correo electrónico y número telefónico para oír y recibir notificaciones, así como autorizando a los licenciados Oscar Casiano Santos y a Flor Eunice Santiago Aguilar para tales efectos.

CUARTO. SE RESERVA acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio de la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS GERARDO REYNOSO SAGAHON



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-004/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADAS: GUADALUPE
LUCERO BÁRCENAS Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en fecha veintitrés de junio del año en que se actúa**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo.
DOY FE. -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-004/2026.



DENUNCIADAS: GUADALUPE
LUCERO BÁRCENAS Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en fecha veintitrés de junio del año en que se actúa**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

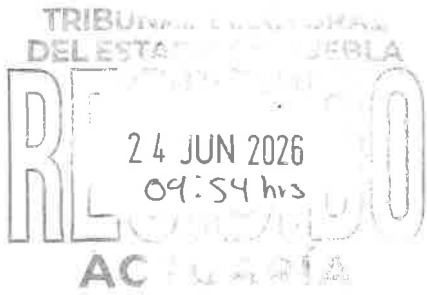
WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-004/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: GUADALUPE
LUCERO BARCENAS Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis¹.

VISTOS. a) El oficio IEE/SE-224/2026 de dieciséis de junio, signado por Jorge Ortega Pineda en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las once horas con quince minutos del diecisiete de junio; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones I, XIX, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, realizando las manifestaciones que del oficio de cuenta se desprenden. -----

De lo anterior, este Tribunal queda enterado para los efectos legales conducentes. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

OSCAR MORENO PADILLA

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA.

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-
022/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: TANIA CORTÉS
Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en fecha veintitrés de junio del año en que se actúa**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo.
DOY FE. -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-022/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: TANIA CORTÉS Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en fecha veintitrés de junio del año en que se actúa**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-022/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: TANIA CORTÉS Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis¹.
VISTOS. a) La razón de recepción de correo electrónico y sus anexos de veinticcho de mayo, signada por el Actuario de este Tribunal, mediante la cual hace constar la recepción de correo electrónico a la cuenta asignada a su cargo, el cual fue recibido a las diecisiete horas con doce minutos de misma data; b) La razón de recepción de correo electrónico y sus anexos de veintinueve de mayo, signada por el Actuario Auxiliar de este Tribunal, mediante la cual hace constar la recepción de correo electrónico a la cuenta asignada a su cargo, el cual fue recibido a las diez horas con cincuenta y tres minutos de misma data; c) El oficio **700 04 06 01 00 2026-10128** de veintisiete de mayo, signado por Rodolfo Isaías Romero Ríos, en su calidad de Subadministrador de Operación de Padrones del Servicio de Administración Tributaria, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas del cinco de junio; y d) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones I, XIX, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----
I. **AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del presente asunto, para que surta los efectos legales conducentes. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

II. TÉNGASE: Al Actuario y al Actuario Auxiliar de este Tribunal, realizando las manifestaciones que de la documentación de cuenta se desprenden. _____

De lo anterior este Tribunal queda informado, para los efectos legales a los que haya lugar. _____

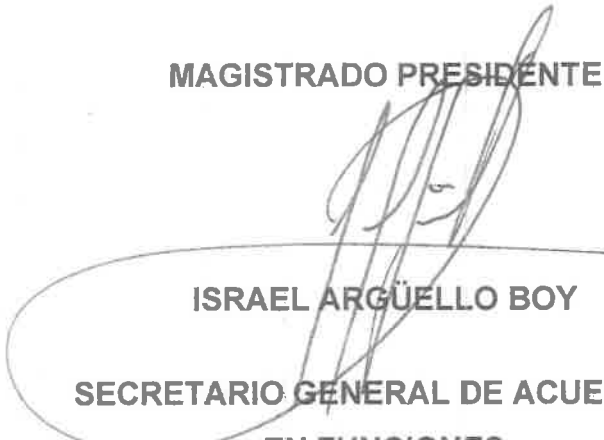
III. DESE VISTA al Pleno de este Tribunal, con las constancias que obran dentro del expediente al rubro indicado, para que determine lo que en derecho corresponda. _____

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. _____

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretario General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** _____

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA